



PROSPERIDAD
PARA TODOS

RESOLUCIÓN **000351**
DE 2014
15 MAY 2014

Por la cual se establece la nueva denominación y composición de los Consejos de los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones.

**LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - COLCIENCIAS-,**

En ejercicio de las atribuciones legales consagradas en el artículo 7 de la Ley 1286 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 2610 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 del Decreto Ley 585 del 26 de febrero de 1991, establece que *"El Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología se organiza en programas de ciencia y tecnología. Se entiende por Programa de Ciencia y Tecnología un ámbito de preocupaciones científicas y tecnológicas estructurado por objetivos, metas y tareas fundamentales, que se materializa en proyectos y otras actividades complementarias que realizarán entidades públicas o privadas, organizaciones comunitarias o personas naturales"*.

Que el artículo 7 numeral 15 de la Ley 1286 de 2009 señala, entre las funciones de Colciencias la de *"Definir y orientar líneas temáticas prioritarias y operativas del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI-, para lo cual podrá modificar, suprimir o fusionar los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación(...)"*

Que mediante el Decreto 2610 de 2010 se reglamentó parcialmente el artículo anterior en lo que tiene que ver con el funcionamiento de los Consejos de los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación y se determinó que éstos no constituyen estructuras administrativas independientes, ni tendrán planta de personal propia.

Que mediante Resolución 002040 de 29 de diciembre de 2010, se estableció la nueva denominación y composición de los Consejos de los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación, se creó un nuevo programa y se dictaron otras disposiciones.

Que los programas vigentes a la luz de dicha Resolución son los siguientes: 1) Programa Nacional de Ciencias Básicas. 2) Programa Nacional de Ciencias, Tecnologías e Innovación en Áreas Sociales y Humanas. 3) Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Mar y de los Recursos Hidrobiológicos. 4) Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Ambiente, Biodiversidad y Hábitat. 5) Programa Nacional de Biotecnología. 6) Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Salud. 7) Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Educación. 8) Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación Industrial. 9) Programa



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

000351

Resolución No. "Por la cual se establece la nueva denominación y composición de los Consejos de los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones".

Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuarias. 10) Programa Nacional de Investigaciones en Energía y Minería. 11) Programa Nacional de Electrónica, Telecomunicaciones e Informática. 12) Programa Nacional de Formación de Investigadores. 13) Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación en Seguridad y Defensa.

Que mediante Resoluciones 914 de 2011 y 1411 de 2011 se designaron los nuevos integrantes del sector académico o de investigación y privado para los Consejos de los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuyos periodos fueron definidos por tres (3) años.

Que con la Resolución 1068 de octubre 11 de 2011, se modificó el inciso segundo del artículo 4 de la resolución 2040 de 2010 en lo que tiene que ver con la designación de los miembros que representan los sectores académico o de investigación y privado en el sentido de corregir la duración de 5 a 3 años como lo determina el Decreto 2610 de 19 de julio de 2010.

Que mediante Resolución 00145 de 2012 se modificó la Resolución 002040 de 2010 y se consagró que la gestión de los Consejos de los Programas Nacionales estaría a cargo de las Direcciones Técnicas así:

A la Dirección de Fomento a la Investigación: 1) Programa Nacional de Ciencias Básicas, 2) Programa Nacional de Ciencias, Tecnologías e Innovación en Áreas Sociales y Humanas, 3) Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Salud, 4) Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Ambiente, Biodiversidad y Hábitat, 5) Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Educación y 6) Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Mar y de los Recursos Hidrobiológicos.

A la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación: 1) Programa Nacional de Biotecnología, 2) Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación Industrial, 3) Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuarias, 4) Programa Nacional de Investigaciones en Energía y Minería, 5) Programa Nacional de Electrónica, Telecomunicaciones e Informática y 6) Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación en Seguridad y Defensa.

A la Dirección de Redes del Conocimiento: 1) Programa Nacional de Formación de Investigadores.

Que teniendo en cuenta el desarrollo de los Consejos de los Programas Nacionales, la efectividad de las convocatorias y los resultados de la gestión, aunado al direccionamiento estratégico de la Alta Dirección de Colciencias, enmarcado en los énfasis del Plan Nacional de Desarrollo y conforme la formulación de los proyectos de la Entidad, se hace necesario establecer la nueva denominación y composición de los Consejos de los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación y dictar otras disposiciones para facilitar su funcionamiento entre las que se encuentran entre otras la compilación de la normatividad que rige la materia.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

000351

Resolución No. "Por la cual se establece la nueva denominación y composición de los Consejos de los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7, numeral 15 de la ley 1286 de enero 23 de 2009, la Directora General de Colciencias es responsable de definir y orientar líneas temáticas prioritarias y operativas del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI-.

Que en virtud de lo anterior la Directora General puede acudir a las facultades legales de modificar, suprimir o fusionar los Programas Nacionales y de creación de nuevas estructuras sobre las diferentes áreas del conocimiento; definiendo su nombre, composición y funciones, dictando las reglas para su organización y diseñando las pautas para su incorporación en los planes de las entidades vinculadas con su ejecución.

Que el artículo 3 del Decreto 1905 de 2009, autoriza a la la Directora General para que mediante resolución, distribuya los empleos de la planta global y ubique al personal teniendo en cuenta la estructura, funciones, procesos, planes, programas, proyectos y necesidades de Colciencias.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. NATURALEZA. Los Consejos de los Programas Nacionales son organismos de asesoría, consulta, orientación y coordinación de las políticas, estrategias e instrumentos de los respectivos programas.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA. Los Consejos de los Programas Nacionales serán conformados por representantes del Gobierno Nacional, por representantes del sector académico, del sector industrial y de investigación.

Los miembros de cada Consejo, serán designados por la Directora General de Colciencias, mediante Resolución, por un periodo de tres (3) años. El periodo de los Consejeros podrá ser prorrogado, por una sola vez, por un tiempo igual, previa comunicación del Director General de Colciencias.

Los Consejos de los Programas Nacionales serán los siguientes y tendrán la siguiente estructura:

2.1. Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Ciencias Básicas. -CIB-

- ✓ El Director General de Colciencias o su delegado, quien lo presidirá.
- ✓ El Director de la Academia Colombiana de Ciencias.
- ✓ Un (1) Decano de las facultades de las áreas del conocimiento respectivo.
- ✓ Seis (6) investigadores de reconocida trayectoria en las áreas del conocimiento respectivas reconocidos por Colciencias como sénior o asociado.



PROSPERIDAD
PARA TODOS

000351

Resolución No. "Por la cual se establece la nueva denominación y composición de los Consejos de los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones".

2.2. Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Salud. -PNS-

- ✓ El Director General de Colciencias o su delegado, quien lo presidirá.
- ✓ El Ministro de Salud o su delegado. La delegación deberá recaer en el Director de uno de los siguientes institutos o centros adscritos o vinculados a dicho Ministerio: Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud -IETS; Instituto Nacional de Cancerología; Instituto Nacional de Salud -INS; Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta, E.S.E. e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA.
- ✓ Un (1) Decano de las facultades del área del conocimiento respectivo.
- ✓ Cuatro (4) investigadores de reconocida trayectoria en el área del conocimiento respectiva, reconocidos por Colciencias como sénior o asociado.

2.3. Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Ingeniería. -ING-

- ✓ El Director General de Colciencias o su delegado, quien lo presidirá.
- ✓ El Director de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.
- ✓ Un (1) Decano de las facultades de las áreas del conocimiento respectivo.
- ✓ Cuatro (4) investigadores de reconocida trayectoria en las áreas del conocimiento respectivas, reconocidos por Colciencias como sénior o asociado.

2.4. Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Ciencias Agropecuarias. -Agro-

- ✓ El Director General de Colciencias o su delegado, quien lo presidirá.
- ✓ El Ministro de Agricultura o su delegado. La delegación deberá recaer en el Director de uno de los siguientes institutos o centros adscritos o vinculados a dicho Ministerio: Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria -CORPOICA e Instituto Colombiano Agropecuario -ICA.
- ✓ Un (1) Decano de las facultades del área del conocimiento respectivo.
- ✓ Cuatro (4) investigadores de reconocida trayectoria en el área del conocimiento respectiva, reconocidos por Colciencias como sénior o asociado.

2.5. Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Ciencias de la Vida y el Medio Ambiente -BIO-

- ✓ El Director General de Colciencias o su delegado, quien lo presidirá.
- ✓ El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado. La delegación deberá recaer en el Director de uno de los siguientes institutos o centros adscritos o vinculados a dicho Ministerio: Instituto Amazónico de Investigaciones -SINCHI, Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico, Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andrés" -INVEMAR, e Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM.
- ✓ Un (1) Decano de las facultades de las áreas del conocimiento respectivo.

2



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

000351

Resolución No. "Por la cual se establece la nueva denominación y composición de los Consejos de los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones".

- ✓ Cuatro (4) investigadores de reconocida trayectoria en el área del conocimiento, reconocidos por Colciencias como sénior o asociado.

2.6. Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC-

- ✓ El Director General de Colciencias o su delegado, quien lo presidirá.
- ✓ El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado. La delegación deberá recaer en un servidor público del nivel directivo o asesor de dicho Ministerio.
- ✓ Un (1) Decano de las facultades de las áreas del conocimiento respectivo.
- ✓ Dos (2) investigadores de reconocida trayectoria en las áreas del conocimiento respectivas, reconocidos por Colciencias como sénior o asociado.
- ✓ Dos (2) expertos de reconocida trayectoria en el sector respectivo.

2.7. Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Ciencias de la Tierra y el Espacio –GEO-

- ✓ El Director General de Colciencias o su delegado, quien lo presidirá.
- ✓ El Ministro de Minas y Energía o su delegado. La delegación deberá recaer en el Director de uno de los siguientes institutos o centros adscritos o vinculados a dicho Ministerio: Servicio Geológico Colombiano -SGC, el Instituto Colombiano del Petróleo "Juan José Turbay" – ICP- y la Unidad e Planeación Minero Energética –UPME-.
- ✓ Un (1) Decano de las facultades del área del conocimiento respectivo.
- ✓ Cuatro (4) investigadores de reconocida trayectoria en el área del conocimiento respectiva, reconocidos por Colciencias como sénior o asociado.

2.8. Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Ciencias Sociales, Humanas y de la Educación. –SOC-

- ✓ El Director General de Colciencias o su delegado, quien lo presidirá.
- ✓ El Ministro de Educación o su delegado. La delegación deberá recaer en un servidor público del nivel directivo o asesor de dicho Ministerio.
- ✓ Dos (2) Decanos de las facultades de las áreas del conocimiento respectivo.
- ✓ Cuatro (4) investigadores de reconocida trayectoria en las áreaa del conocimiento respectivas, reconocidos por Colciencias como sénior o asociado.

2.9. Programa Nacional de Formación del Recurso Humano para la Investigación y la Innovación. –RHI-

- ✓ El Director General de Colciencias o su delegado, quien lo presidirá.
- ✓ El Ministro de Educación o su delegado. La delegación deberá recaer en un servidor público del nivel directivo o asesor de dicho Ministerio.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

000351

Resolución No. "Por la cual se establece la nueva denominación y composición de los Consejos de los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones".

- ✓ Un (1) Vicerrector de Investigaciones de las universidades públicas acreditadas.
- ✓ Un (1) Vicerrector de Investigaciones de las universidades privadas acreditadas.
- ✓ Tres (3) investigadores de reconocida trayectoria en el área del conocimiento, reconocidos por Colciencias como sénior o asociado.

ARTÍCULO TERCERO. COORDINACIÓN. La gestión de los Consejos de Programas Nacionales estará a cargo de la Dirección Nacional de Fomento a la Investigación de Colciencias, exceptuando al Consejo del Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Formación de investigadores, que estará a cargo de la Dirección de Redes del Conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES. Los Consejos de Programas Nacionales ejercerán las siguientes funciones, sin perjuicio de las demás que les sean asignadas:

- ✓ Asesorar en la orientación de los lineamientos de política de ciencia, investigación e innovación para el Programa correspondiente, en el marco de las directrices fijadas en la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación.
- ✓ Asesorar en la formulación e implementación de políticas públicas y estrategias de Estado, que promuevan la consolidación de la comunidad científica en respuesta a las necesidades de la sociedad.
- ✓ Proponer iniciativas de fomento de la investigación y generación de nuevo conocimiento, a través de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación, que permitan mover la frontera del conocimiento e insertar a la comunidad científica colombiana en las discusiones e iniciativas en el contexto global.
- ✓ Sugerir programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación, orientados a generar conocimiento en respuesta a la demanda y soluciones para los sectores, de las regiones y de la sociedad.
- ✓ Conceptuar sobre la orientación, la formulación y la implementación de los planes, programas y proyectos estratégicos de los Programas Nacionales y sobre los criterios para la asignación de recursos destinados a ciencia, tecnología e innovación.
- ✓ Orientar la asignación de recursos entre los distintos proyectos de investigación y demás actividades de ciencia, tecnología e Innovación previa evaluación de su calidad.

Las recomendaciones de los Consejeros se harán constar en actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico, previa aprobación de los integrantes del Consejo.

ARTÍCULO QUINTO. SECRETARÍA TÉCNICA. Los gestores de cada Programa Nacional prestarán apoyo a la labor de Secretaría Técnica de los Consejos respectivos que se encuentra delegada en la Secretaría General de Colciencias. Para este efecto entre otras, los gestores desarrollarán las siguientes actividades:

- ✓ Convocar las sesiones, elaborar las actas, llevar el consecutivo de actas y mantener actualizada la documentación.



PROSPERIDAD
PARA TODOS

000351

Resolución No. "Por la cual se establece la nueva denominación y composición de los Consejos de los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones".

- ✓ Recibir las solicitudes y proyectos en ejecución del respectivo Programa Nacional.
- ✓ Liderar las sesiones de los Consejos de los Programas Nacionales.
- ✓ Entregar a la Secretaría General de Colciencias al finalizar cada año toda la documentación soporte de las sesiones llevadas a cabo de cada uno de los Consejos de los Programas Nacionales

ARTÍCULO SEXTO. QUORUM. Los Consejos podrán sesionar válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las recomendaciones o decisiones se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes. Cuando las necesidades lo exijan podrán efectuarse sesiones virtuales, de las cuáles se levantarán las respectivas actas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DELEGACIÓN. La representación de la Directora General de Colciencias se podrá delegar únicamente en el Subdirector General y en la Directora Nacional de Fomento a la Investigación. Para el caso del Programa Nacional de Formación del Recurso Humano para la Investigación y la Innovación, la delegación podrá recaer en la Directora de Redes del Conocimiento.

Los Vicerrectores, Decanos e investigadores designados como miembros de los Consejos que no puedan asistir a la reunión para la que fueron citados, deberán informarlo por escrito a la Secretaría General de Colciencias, informando sobre la persona que asistirá en su reemplazo que deberá ser del mismo nivel o del nivel directivo o asesor. Frente a los delegados de los Ministros, las delegaciones sólo podrán recaer en uno cualquiera de los directores de los centros de investigación o institutos relacionados en cada numeral del artículo segundo de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. GASTOS. Todos los gastos en que se incurra para efectos del funcionamiento de los Consejos de los Programas Nacionales, se realizarán con cargo al presupuesto del Colciencias. Los miembros de los Consejos tendrán derecho a que se les reconozcan honorarios a razón del 0,5 SMLMV por sesión presencial, así como el valor de los gastos de viaje de conformidad con las disposiciones legales e internas que regulan la materia respecto de viáticos de los miembros del Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La nueva composición y denominación de los Consejos de los Programas Nacionales a los que se refiere el presente acto administrativo entrará a regir, al término de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Durante el término de treinta (30) días calendario descrito en el presente artículo, la dirección General de Colciencias deberá proceder a expedir los actos administrativos de nombramiento de cada uno de los miembros de los Consejo de los Programas Nacionales aquí reglamentados. Durante ese mismo término, permanecerán vigentes los Programas Nacionales vigentes conforme la Resolución 002040 de diciembre de 2010.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

000351

Resolución No. "Por la cual se establece la nueva denominación y composición de los Consejos de los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO DÉCIMO. MODIFICACIÓN MANUAL DE FUNCIONES. La Dirección de Gestión de Recursos y Logística adecuará el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales para los empleos de la Planta de Personal de Colciencias en lo que a los Programas Nacionales se refiere para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las resoluciones y los acuerdos que le sean contrarios, en especial las Resoluciones 2040 de 2010, 00411 y 914 de 2011, 00145 de 2012.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **15 MAY 2014**


PAULA MARCELA ARIAS PULGARÍN
DIRECTORA GENERAL 

Proyectó: Lmzapata